

Tipo:
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año **2025** al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución N° 009142 del 1 de Noviembre de 1994 modificada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante resolución **S2020060025115** de 11/06/2020 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia**, cuenta con registro de programas mediante Resolución Departamental **S2023060050254** del 13/04/2023, para ofertar el servicio educativo en el municipio de **CEJA – Antioquia**. Los programas aprobados son:

1.	Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a1
2.	Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a2
3.	Conocimientos académicos en inglés usuario independiente umbral b1
4.	Conocimientos académicos en inglés usuario independiente avanzado nivel b2

Que la señora **MARIA CAMILA MARIN HERRERA**, en calidad de Rector del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia**, comunicó mediante SAC ANT2025ER005693 del 05/02/2025, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos para el año 2025.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia** para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente, para el año 2025, al establecimiento de **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia**, los costos educativos a cobrar por los programas de formación laboral registrados mediante Resolución Departamental **S2023060050254** del 13/04/2023, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de **CEJA**, Carrera 20 # 19-78, Teléfono 3012086942, aplicando un incremento así:

Denominación del programa	Costo por cada semestre aprobado para el año 2024 Resolución Departamental S2024060017044	IPC - PARA 2025	Costo por cada semestre aprobado para el año 2025
Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a1	\$ 1.187.269	5,2%	\$ 1.249.007
Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a2	\$ 1.187.269	5,2%	\$ 1.249.007
Conocimientos académicos en inglés usuario independiente umbral b1	\$ 1.583.026	5,2%	\$ 1.665.343
Conocimientos académicos en inglés usuario independiente avanzado nivel b2	\$ 1.978.782	5,2%	\$ 2.081.679

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autorizan por concepto de otros cobros para el año 2025 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Tarifa 2025
Certificados de estudio	\$ 5.907
Clasificación de inglés	\$ 27.952

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA** – Antioquia, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo y las tarifas de “Otros Cobros” autorizados deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

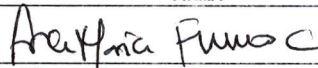
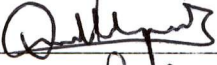
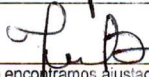
ARTÍCULO QUINTO: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de CEJA – Antioquia. La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		26 Marzo 2025
Aprobó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			